

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE
2022, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3232 /

SANTIAGO, 06 de octubre de 2022.

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 43.354 de 15.09.2022.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

RESOLUCIÓN:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2022, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá		Alto Hospicio
de Antofagasta	Estación Baquedano	
de Atacama	Alto del Carmen, Caldera, Huasco-Freirina	Copiapó
de Coquimbo	El Hinojo-Punitaqui, Lahuín-Quebrada Alcaparrosa, Las Juntas-Rapel-El Coipo	Los Vilos
de Valparaíso	Curimón, El Belloto, La Vega-La Viña, Puchuncaví, Quintero, Rocas Santo Domingo-Llolleo-San Antonio, San Esteban	Calera, Concón, Quillota, Quilpué, Quintero, Valparaíso - Viña del Mar
Metropolitana de Santiago		Cerrillos, Estación Central, Huechuraba, Lo Prado, Macul, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, San Bernardo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rancagua, Requínoa	Graneros
del Maule	Villa Alegre	
de Ñuble	Bulnes, Ñipas, Ranguelmo, San Fabián de Alicó, San Ignacio	Chillán Viejo, San Ignacio
del Biobío	Arauco, Rafael	Lota, San Pedro de La Paz
de La Araucanía	Bellavista 7-Pitrufquén-Freire, Cholchol, Victoria	
de Los Ríos	Lanco, San José de La Mariquina	
de Los Lagos	Castro	
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Aysén, Puerto Guadal	
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas	

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

MARCO LABRA FUENZALIDA
Jefe de División Concesiones
Subrogante